

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Banco de Guatemala, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas un local que se encuentra dentro del referido inmueble, con el propósito de instalar el Museo Numismático, según consta dentro del expediente número B-514-2006 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, y siendo que dicho museo permitirá conocer la historia de Guatemala en lo que concierne a las distintas monedas que han circulado en el país, es procedente otorgarle en adscripción al Banco de Guatemala el área solicitada, para cuyo efecto debe emitirse las normas que así lo dispongan;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Adscribir a favor del Banco de Guatemala, una fracción de terreno de 1,672.0200 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 12873, folio 14, libro 97 de Sacatepéquez, propiedad de la Nación, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 87°19'09" sureste y distancia 12.63 metros, colinda con Gobernación; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 06°48'14" noreste y distancia 6.02 metros, colinda con Gobernación; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 85°55'42" sureste y distancia 20.09 metros colinda con Gobernación; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 04°20'10" suroeste y distancia 7.16 metros, colinda con Gobernación; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 86°03'49" sureste y distancia 14.32 metros, colinda con Gobernación; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 02°16'57" suroeste y distancia 17.29 metros, colinda con Gobernación; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 02°29'01" suroeste y distancia 12.67 metros, colinda con Raúl Ovalle; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 85°56'41" noroeste y distancia 3.26 metros, colinda con Raúl Ovalle; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 86°38'38" noroeste y distancia 12.49 metros, colinda con Rafael Videz; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 86°01'35" noroeste y distancia 18.75 metros, colinda con Telgua; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 04°01'24" suroeste y distancia 6.06 metros, colinda con Telgua; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 85°35'23" noroeste y distancia 13.54 metros, colinda con Telgua y para cerrar el polígono de la estación 12 al punto observado 0 con rumbo 03°50'17" noreste y distancia 36.91 metros, colinda con 5ta. avenida sur; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

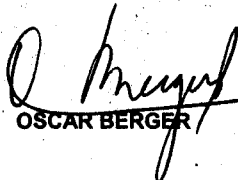
ARTICULO 2.- La adscripción a que se refiere el artículo anterior se otorga con el fin específico de que el inmueble sea utilizado para la instalación y funcionamiento del Museo Numismático, a cargo del Banco de Guatemala, bajo la condición resolutoria que con el cambio de destino para el cual se otorga, se dará por terminada la misma, volviendo dicho bien al dominio del Estado, quedando las mejoras que se le hayan introducido al inmueble a su favor, sin derecho de compensación alguna.


ARTICULO 3.- El Banco de Guatemala deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

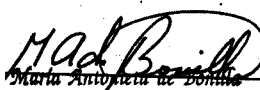
ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta que formalice la entrega del inmueble al Banco de Guatemala y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

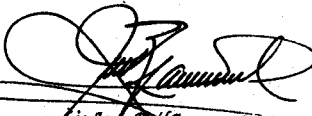
COMUNIQUESE,


OSCAR BERGER




MARÍA TRINIDAD DE BONILLA
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(E-560-2006) - 4 - julio



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase establecer que a partir del ciclo lectivo 2007, los nuevos pensa de estudios que regirán para la carrera de Magisterio, tanto para los centros educativos de carácter público, privado o por cooperativa, para todas las modalidades de Educación Primaria, incluidas: Urbana, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, tendrán una duración de cuatro años. De estos los primeros dos serán de formación general que abarcará asignaturas de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con adición de las asignaturas necesarias para que además tenga énfasis en Pedagogía. Los dos últimos años serán para formación en las modalidades del magisterio que se trate. Por tales méritos el Ministerio de Educación otorgará los correspondientes títulos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 581-2006

Guatemala, 03 de julio de 2006.

La Ministra de Educación

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna; servicio público dentro del cual figura el magisterio nacional como actor protagónico, y para el efecto se deberá promover su superación económica, social y cultural.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Acuerdos de Paz, y especialmente el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, la educación y la capacitación cumplen papeles fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social y político del país, y por ello es necesaria la reforma al sistema educativo y su administración, así como la aplicación de una política estatal coherente y enérgica en materia educativa.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las recomendaciones plasmadas en el Diseño de Reforma Educativa, el Dialogo y Consenso entre la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa y el Ministerio de Educación del año 2001, y el Plan Nacional de Educación a Largo Plazo 2003-2023, surge la estrategia de elevar la formación docente. Razón por la que se hace necesario iniciar un proceso gradual de cambio, a partir de la transformación de los establecimientos que ofrecen formación inicial docente para el nivel de educación primaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 8, 10 y 29 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Se establece que a partir del ciclo lectivo 2007, los nuevos pensa de estudios que regirán para la carrera de Magisterio, tanto para los centros educativos de carácter público, privado o por cooperativa, para todas las modalidades de Educación Primaria, incluidas: Urbana, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, tendrán una duración de cuatro años. De estos los primeros dos serán de formación general que abarcará asignaturas de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con adición de las asignaturas necesarias para que además tenga énfasis en Pedagogía.

Los dos últimos años serán para formación en las modalidades del magisterio que se trate. Por tales méritos el Ministerio de Educación otorgará los correspondientes títulos.

Artículo 2. El Ministerio de Educación aprobará en un plazo de cuarenta días, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, los nuevos pensa de estudios que regirán para las distintas modalidades de la carrera de Magisterio en Educación Primaria. Asimismo publicará los lineamientos a los que deberán adaptarse los centros educativos para hacer efectivo los nuevos pensa de estudios que regirán para la carrera de Magisterio bajo las modalidades de Educación Primaria.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de este Acuerdo Ministerial, en el ciclo lectivo 2007, los centros educativos que actualmente ofrecen la carrera de Magisterio de Educación Primaria incluyendo las modalidades Urbana, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, prestarán el servicio educativo correspondiente al segundo y tercer años de dicha carrera, conforme los pensa de estudios actualmente vigentes. En el ciclo lectivo 2008 solamente se prestará conforme dichos pensa, el servicio educativo atinente al tercero y último año de la citada carrera. Después del ciclo lectivo 2008, la carrera de Magisterio de Educación Primaria en todas sus modalidades se proporcionará exclusivamente conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4. El presente acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

FLORIDALMA MEZA PALMA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



(E-565-2006) - 4 - julio



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir las condecoraciones al personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Oficiales Asimilados, Oficiales Extranjeros, Especialistas, Personal y Entidades Civiles

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 361-2006

Guatemala, 20 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, reconocer y estimular a los miembros del Ejército de Guatemala, Oficiales Extranjeros, Personal y entidades Civiles que por sus sobresalientes actuaciones se distinguen de manera excepcional y meritoria en el desempeño de las comisiones asignadas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, que el personal que se menciona en la parte dispositiva del presente acuerdo, han contribuido de manera sobresaliente con el Ejército de Guatemala, por lo que es procedente y meritorio otorgarles el reconocimiento del caso, a través de la condecoración reglamentaria.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, incisos c) y e), 246 inciso b) y 250 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 14, párrafo tercero numeral 4), 65 y 66 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso de la República; 1, 5, 9, 10, 34, 38, 39, 57, 59 literales A, B, y C, 60, 64 literales A, B, y C, 65, 67, 68 literales A, B, y C, 70, 72, 73, 98, 99 literales A y B, 100 literal A numeral 1 y B numeral 1, 106, 107 y del Reglamento de Condecoraciones y Distintivos Militares, Acuerdo Gubernativo No. 43-82.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir las condecoraciones, al personal de Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Oficiales Asimilados, Oficiales Extranjeros, Especialistas, Personal y Entidades Civiles siguientes:

Cruz de Merito Militar de Primera Clase

Coronel de Inf. DEM.	Anibal Flores España
Coronel de Inf. DEM.	Raúl Anibal Oliva Cermeno
Coronel de Inf. DEM.	Fredy Romero Reyes García
Coronel de Inf. DEM.	Juan José Reinos Hernández
Coronel de Inf. DEM.	Juan Francisco Loranca Gomar
Coronel de Inf. DEM.	Carlos Rafael López Serrano
Coronel de Inf. DEM.	Cesar Augusto Tejeda Lemus
Coronel de Inf. DEM.	Mario Enrique Gómez Ayala
Coronel de Inf. DEM.	José Otoniel Lemus Trejo
Coronel de Inf. DEM.	Rubén Haroldo García Mayen
Coronel de Inf. DEM.	Héctor Concepción Mejía Secalda
Coronel de Inf. DEM.	Oscar Humberto Cerdón Paiz
Coronel de Inf. DEM.	Byron Fernando Peralta Barrios
Coronel de Inf. DEM.	José Santos Bhor Avendaño
Coronel de Artillería DEM.	Carlos Alberto Gaytan Nuño
Coronel de Artillería DEM.	Julio Roberto Villagran de León
Coronel de Artillería DEM.	Eddin Ivanov Castro Alvarado
Coronel de Artillería DEM.	Carlos Roberto Moran Rosales
Coronel de Artillería DEM.	José Humberto Marroquín Zblada
Coronel de Caballería DEM.	Ronald Eduardo Barrillas Salazar
Coronel de Caballería DEM.	Fernando Ernesto Archila Gozaivo
Coronel de Caballería DEM.	Mario Joaquín Ferro Rendón
Coronel de Ingenieros DEM.	José Alfredo Cabrera Alarcón

Coronel de Aviación P.A. DEMA.
Coronel de Aviación P.A. DEMA.
Capitán de Navío DEMN.
Capitán de Navío DEMN.
Licenciado

Juan José Ruiz Morales
Edwin Efraín Najera Castañeda
Oscar Leonel Romero Muñoz
Roberto Fernando Campos Sánchez
Avil Ramírez Valdivia

Cruz de Merito Militar de Segunda Clase

Coronel de Inf. DEM.	Eddy Walter Betancourt Barrios
Coronel de Inf. DEM.	Edi Byron Juárez Prera
Coronel de Inf. DEM.	Rigoberto Ulises Herrera Villeda
Coronel de Inf. DEM.	Oder Enrique Argueta Mérida
Coronel de Inf. DEM.	Douglas Alberto González Monzón
Coronel de Inf. DEM.	Jorge Javier Ramírez Salazar
Coronel de Inf. DEM.	Mynor Rene López Castellanos
Coronel de Inf. DEM.	Héctor Francisco Castillo Alvarado
Coronel de Inf. DEM.	Oscar Eduardo Gramajo Aldana
Coronel de Inf. DEM.	Vidal Alejandro de León Fernández
Coronel de Inf. DEM.	Braulio Rene Mayen García
Coronel de Inf. DEM.	Gustavo Adolfo López Estrada
Coronel de Inf. DEM.	Amilcar Ovidio Gonzáles Miranda
Coronel de Inf. DEM.	José Israel Palacios Angel
Coronel de Inf. DEM.	José Alfredo Cotzoyaj Chajon
Coronel de Inf. DEM.	Neptali Paulino Santos Cardona
Coronel de Inf. DEM.	Douglas Alberto González Monzón
Coronel de Inf. DEM.	Federico Ricardo Rivas Ricco
Coronel de Inf. DEM.	Oscar Enrique Barrientos Pérez
Coronel de Inf. DEM.	David Guillermo Rodríguez Portillo
Coronel de Artillería DEM.	Alvaro Enrique Ramírez Gravez
Coronel de Artillería DEM.	Sergio Aparicio López Rodríguez
Coronel de Artillería DEM.	Anibal Boanerges Barquero Ramos
Coronel de Artillería DEM.	Franklin Rocael Cabrera Pineda
Coronel de Artillería DEM.	Daniel Jiatz Velásquez
Coronel de Artillería DEM.	Mynor Homero Hernández Villatoro
Coronel de Aviación P.A. DEMA	Salvador Eduardo Rubio Parra
Coronel de Aviación P.A. DEMA.	Edgar Augusto Sánchez Herrarte
Coronel de Aviación P.A. DEMA.	Carlos Estuardo Avendaño Leiva
Capitán de Navío DEMN.	Tyrone Rene Hidalgo Cáceres
Capitán de Navío DEMN.	José Antonio Lemus Guzmán
Capitán de Navío DEMN.	Sergio Alejandro Porres Armas

Cruz de Merito Militar de Tercera Clase

Coronel de Infantería DEM.	Luis Alberto González Pérez
Coronel de Infantería DEM.	Juan Carlos Queme Pac
Coronel de Inf. DEM.	Luis Francisco Juárez Enriquez
Coronel de Inf. DEM.	Edgar Alfredo Mazariegos Gil
Coronel de Inf. DEM.	Luis Ely Osorio Cortez
Coronel de Inf. DEM.	Ulises Noe Anzueto Giron
Coronel de Inf. DEM.	Roldo Adalberto López Lalnez
Coronel de Artillería DEM.	Andrés Eduardo Villagran Alfaro
Coronel de Artillería DEM.	Carlos Fernando Ramírez de Dios
Coronel de Artillería DEM.	Francisco Roberto Pérez Samayoa
Coronel de Caballería DEM.	Eduardo Enrique España Hernández
Coronel de Ingenieros DEM.	Urias Vinicio Gudiel García
Coronel de Ingenieros DEM.	Luis Raúl Alburez García
Coronel de P.M.	Jorge Eduardo Alvarado Gonzáles
Coronel de Aviación P.A. DEMA	Fredy Rene González Oliva
Capitán de Navío DEMN	Carlos Antonio Lainfiesta Soto
Tte. Cnel. Rva. de Inf. DEM.	Carlos Antonio Carías López

Cruz de Servicios Distinguidos

Mayor de Infantería	Maximiliano Ovando Morales
Mayor de Artillería	Juan Martín Cojom Rivera
Capitán Primero de Inf.	Luis Felipe García Castañón
Capitán Segundo de Inf.	Donald Frans Cáceres Hernández
Capitán Segundo de Inf.	Miguel Angel Mollinedo Henriquez
Capitán Segundo de Cab.	Sergio Federico Sigul Archila
Marinero de Primera	Heraldo Hurtado Mazariegos
	Carlos Hernández

Cruz de las Fuerzas de Tierra

Teniente Coronel de Infantería DEM.	Williams Agberto Mansilla Fernández.
Teniente Coronel de Infantería DEM.	Martín Anibal España González
Teniente Coronel de Artillería DEM.	Oscar Estuardo Cosío Cámara
Sargento Mayor Especialista	Gustavo Adolfo Morales Ordóñez
Sargento Mayor Especialista	Edgar Carmelo Ixcopal Larlos
Sargento Mayor especialista	Werner Gustavo Esquivel Moroy
Licenciado	Jorge Skinner Kleé

Cruz de la Fuerza Aérea

General de División	Ronaldo Cecilio Leiva Rodríguez
General de Brigada	Mario Alberto Aguilar Bran
General de Brigada	Edgar Lorenzo Escobar Sánchez